

ORDENANZA N° 1469/01

Tema: Convenios, Tratados y Acuerdos.

Sanción: 14 de junio de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84 en su art. 50º; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación que normalmente ingresa a este Concejo Deliberante acompañando los distintos convenios para su ratificación no resulta suficiente para su análisis;

que se han comprobado demoras en lo que debería ser una ágil tramitación de convenios, acuerdos, tratados o contrataciones necesarios para el mejor funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal;

que tal demora ocasiona inconvenientes que se podrían evitar con una mayor y mejor información, adjunta a los documentos que se presenten;

que por lo tanto se hace necesario que todos los convenios sean acompañados con los estudios y los dictámenes que los avalen, haciendo mas ágil su verificación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIÓ GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) ESTABLEZCASE como condición para la ratificación de convenios, tratados, acuerdos y todo tipo de contratos que requieran aprobación del Concejo Deliberante, el envío de los mismos acompañado de los estudios técnicos-financieros, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo Municipal, y todo otro anexo que se estimare necesario para su mejor análisis.

Art. 2º) La fecha de vigencia de los convenios deberá comenzar a regir a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.

Aa/ RM